*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de mayo de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente, el Juzgado de Control de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal de Santa Rosa.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

***Ministerio Público***
***Procuración General de la Nación***

S u p r e m a  C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia se suscitó entre el Juzgado de Control de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa y el Juzgado Federal, ambos de la provincia de La Pampa, a partir de la investigación y posterior denuncia por parte de una brigada de investigaciones de la policía de aquella provincia, de publicaciones de la usuaria Verónica S en la red social "Facebook" en las que ofrecía a la venta chapas patentes apócrifas.

El juez provincial declinó su conocimiento a la justicia federal al entender que existía un claro perjuicio al fisco nacional y al normal funcionamiento de los Registros de la Propiedad Automotor.

El magistrado nacional, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y, finalmente, la elevó a la Corte.

Es doctrina de V.E. que las infracciones al artículo 289, inciso 3º del Código Penal, son de competencia de la justicia ordinaria, ya que no tienen entidad suficiente para producir un perjuicio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 300:1059; 303:1607; 313:86; y 324:1617).

Por lo tanto, opino que corresponde al Juzgado de Control de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa, que previno, continuar investigando en la causa (Fallos: 306:1272; 317:486, entre otros).

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.11.2024 16:58:22